

Elaboró: DIANA MARIA AREVALO

Revisó: EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS

Aprobó: EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS

Cargo: LIDER DE ESTERILIZACIÓN

Cargo: GERENTE

Cargo: GERENTE

1. POLÍTICA

“NO REUSO DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE UNICO USO”

La seguridad del paciente es el eje principal en la atención al usuario, por lo tanto, se implementa medidas necesarias para identificar, prevenir y reducir los posibles riesgos que se generen durante el proceso de atención, de acuerdo a esto se hace explícito en la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y unidades funcionales el compromiso de no reusar ningún dispositivo médico que por disposición del fabricante determine de un solo uso y así lograr el mejoramiento continuo basados en una cultura segura.

2. OBJETIVOS

1. Garantizar el no reúso de dispositivos médicos que por disposición del fabricante se determinen como de único uso
2. Crear una cultura del uso adecuado de los dispositivos médicos, evitando la pérdida de integridad y su apertura de los empaques de forma innecesaria.
3. Ofrecer calidad en el proceso de atención sin causar daño o lesión al usuario final

3. DESPLIEGUE

En la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y sus sedes.

4. ESTRATEGIAS

5. INDICADORES

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
01	30/10/2020	N/A	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto 4725 de 2005 “Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los Dispositivos Médicos para uso humano” artículo 18, literal(a). 2. Resolución 3100 del 25 noviembre de 2019” Por la

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

6. CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
			<p>cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”</p> <p>Los prestadores de servicios de salud tienen definidos procedimientos que garanticen el cumplimiento del no reusó de dispositivos médicos cuando el fabricante así lo haya establecido pág. 74.</p> <p>3. Resolución 004816 de 2008 “Por la cual se reglamenta el programa nacional de Tecnovigilancia (Ministerio de Protección Social, 2008”</p> <p>4. ABC de dispositivos médicos, ministerio de salud y protección social, instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos-INVIMA, Bogotá 2013 pag18, 45, 46, 47.</p>
2	10/10/2022	4 y 5	<p>4. Estrategias</p> <p>5. Indicadores</p>